



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 289/16

San Luis, 23 de agosto de 2016

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 33, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos b) y c), 45 inciso e), 46, 47 y 49 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFCyE N° 261/06 y CFE N° 13/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece que el actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación de los títulos y/o certificaciones profesionales para ser aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de la educación técnico profesional.

Que el INET ha llevado a cabo las acciones organizativas y técnicas necesarias en forma conjunta con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional para la consulta y elaboración de los marcos de referencia para el proceso de homologación de certificados de Formación Profesional, donde se recuperan acuerdos federales previos y actualizaciones pertinentes.

Que el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción ha tomado la intervención que le compete como órgano consultivo.

Que los marcos de referencia operan en el proceso de homologación con los propósitos de (i) dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas, (ii) garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en todas las jurisdicciones, (iii) promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional, (iv) facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio



Consejo Federal de Educación

profesional; y (v) como instrumentos para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa de los títulos y sus correspondientes ofertas formativas que se presenten a homologar.

Que, asimismo, los marcos de referencia, en tanto instrumentos para la homologación de títulos y certificados, operan como base para la formulación de las propuestas curriculares de cada jurisdicción.

Que en virtud de los nuevos desarrollos tecnológicos resulta conveniente actualizar la oferta de formación profesional en la materia y, en particular, respecto de la trayectoria formativa de la figura del Programador.

Que conforme lo disponen la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, son funciones y responsabilidades del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de educación técnico profesional, y concertar los perfiles y las estructuras curriculares, y el alcance de las certificaciones relativas a la formación profesional.

Que la cartera educativa nacional, a través del INET, ha elaborado el marco de referencia y las recomendaciones para el diseño curricular de la formación profesional de Programador, las cuales se ponen a disposición de las jurisdicciones educativas, de acuerdo a lo establecido bajo la Resolución CFE 261/06.

Que la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional ha aprobado el diseño curricular propuesto, entendiendo a su vez que la adopción de las recomendaciones para el diseño curricular de Programador facilitará a todos los egresados del país que obtuvieran tal certificación su postulación a un empleo de calidad y reconocido por los principales actores del sector socio productivo.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de Santiago del Estero por ausencia de su representante, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 1/07.

Por ello,

LA 73° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial de la figura formativa de Programador nivel de certificación III y el



Consejo Federal de Educación

Diseño Curricular para dicha figura formativa que, como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las jurisdicciones tendrán, en virtud del artículo 3º de la Resolución CFE N° 91/09, un plazo de dos años para iniciar el proceso de homologación de los certificados y sus planes de estudio, correspondientes a los marcos de referencia que se aprueban por la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación

Orlando Macció, Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°289/16